RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°313-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 25 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe Nº049-2023/PVL/MPCH/C, de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe del Departamento del Vaso de Leche, ante Jefe de la División de Programas Sociales de la MPCH, solicita aprobación y disponibilidad presupuestal del Plan de trabajo "DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS"; Informe N°171-2023-DPS/GDS/MPCH/C/JCC, de fecha 02 de junio de 2023; Informe Nº0514-2023-GDS/MPCH/CH-C, de fecha 06 de junio de 2023; Informe N°096-2023-OPRyCT-DPP-MPCH, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N°599-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 18 de julio de 2023; Proveído 1828 Gerencia Municipal de fecha 18 de julio; la Opinión legal Nº420-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 25 de julio del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; ´´Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas´´.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al Econ. FRANKLIN PINTO BACA, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía Nº243-2023-S-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2023, que en su Artículo delega facultad administrativa y de administración para *"aprobar los planes de actividades y planes de trabajo a desarrollar la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"*

Que, según lo dispuesto en la Ley 24059, *"Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República"*, señala lo siguiente: *"Artículo 9. Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 CC De leche o alimento equivalente."*

Que, según la Ley 31554, *"Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control"*, establece lo siguiente:

"Artículo 2; 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el literal b) de dicho artículo 6"

Que, según los numerales 6.1 del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula lo siguiente: *"6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social".*

Cabe precisar que, el presente Plan de Trabajo tiene como finalidad, proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

Que, mediante Informe Nº 049-2023/PVL/MPCH/C, de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe del Departamento del Vaso de Leche, Teresa Ganoza Quispe, ante la División de Programas Sociales Lic. Jorge Chipa Checco, solicita Aprobación y Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo "DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS", la misma que tiene los siguientes objetivos:

*"**Objetivo General:** Brindar asistencia alimentaria a las familias más vulnerables, mediante un complemento alimenticio otorgado a través del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomas.*

Objetivo específico:

- *Empadronar beneficiarios del programa vaso de leche, de manera semestral.*
- *Actualizar el padrón nominal de beneficiarios.*
- *Fortalecer el programa social del vaso de leche en el distrito de Santo Tomas Provincia de Chumbivilcas.*
- *Adquirir y brindar productos alimenticios de calidad a los beneficiarios de los diferentes comités cumpliendo con los nutrientes respectivos de acuerdo a ley.*
- *Realizar visita inopinada al centro de producción de los productos adquiridos.*
- *Mejorar la calidad de vida y estado nutricional a niños de 0-6 a los reduciendo el peligro de desnutrición y riesgo alimentario a la vez satisfacer las necesidades nutricionales de beneficiarios del PVL.*
- *Organizar, supervisar y controlar la correcta distribución de los insumos entre los diferentes comités de beneficiarios de nuestro distrito.*
- *Actualizar en registro único de beneficiarios del PVL en el RUB PVL 2.0.4.*
- *Realizar sesiones demostrativas y charlas de nutrición alimentaria a los directivos beneficiarios del PVL."*

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N°171-2023-DPS/GDS/MPCH/C/JCC, de fecha 02 de junio de 2023, el Jefe de la División de Programas Sociales, ante el Gerente de Desarrollo Social de la MPCH, **EMITE OPINIÓN PROCEDENTE**, y solicita disponibilidad presupuestal al plan de Trabajo DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

Que, mediante Informe N°0514-2023-GDS/MPCH/CH-C, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social de la MPCH, ante el Gerente de Desarrollo Social de la MPCH, remite informe para su aprobación del Plan de Trabajo "DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS", la misma que concluye que: *"(...) En ese sentido, esta Unidad orgánica emite opinión de* ***procedencia y solicita*** *la aprobación del plan de trabajo del DEPARTAMENTO DE VASO DE LECHE-DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES, el mismo que deberá continuar con el trámite para su aprobación MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, solicitado por el Jefe de División de Programas Sociales":*

Que, mediante Informe N°096-2023-OPRyCT-DPP-MPCH, de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y CT, remite informe técnico del Plan de Trabajo al Director de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°599-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 18 de julio de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, ante el Gerente Municipal, emite Informe Técnico sobre el Plan, en la misma que concluye:

N°	NOMBRE DEL PLAN	DEPENDENCIA	FINALIDAD	META	SALDO DISPONIBLE
1	*"Plan de Trabajo del Departamento del Vaso de Leche para el Año 2023"*	*Departamento o Vaso de Leche*	*Brindar Asistencia Alimentaria*	136	**Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados **Rubro:** Fondo de Compensación Municipal – FCM-07. **Sec. Funcional:** Según corresponda. **Clasificador:** Según Corresponda. **Monto máximo de disponibilidad**: S/ 17,370.00
				TOTAL	**S/ 17,370.00**

Que, mediante Proveído 1828 Gerencia Municipal de fecha 18 de julio dispone a este Despacho la emisión de Opinión Legal.

En ese sentido, conforme al marco normativo y los documentos citados en la presente Resolución, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo "DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS", cuyo objetivo es *"Brindar asistencia alimentaria a las familias más vulnerables, mediante un complemento alimenticio otorgado a través del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomas".*

Que, mediante Opinión Legal Nº420-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 25 de julio de 2023, emitido el Abg. Franklin Villena Molero en su condición de Director de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis declara PROCEDENTE: la aprobación del Plan de Trabajo *"DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS"*, la misma que tiene como OBJETIVO *"Brindar asistencia alimentaria a las familias más vulnerables, mediante un complemento alimenticio otorgado a través del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomas".*
Se RECOMIENDA, emitir Resolución de Gerencia, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°243-2023-S-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2023, que en su Artículo delega facultad administrativa y de administración para "aprobar los planes de actividades y planes de trabajo a desarrollar la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero; de la Resolución de Alcaldía Nº006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo *"DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS"*, la misma que tiene como OBJETIVO *"Brindar asistencia alimentaria a las familias más vulnerables, mediante un complemento alimenticio otorgado a través del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Chumbivilcas, Distrito de Santo Tomas"*, que se disgrega de la siguiente forma:

N°	NOMBRE DEL PLAN	DEPENDENCIA	FINALIDAD	META	SALDO DISPONIBLE
1	*"Plan de Trabajo del Departamento del Vaso de Leche para el Año 2023"*	*Departamento o Vaso de Leche*	*Brindar Asistencia Alimentaria*	136	**Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados **Rubro:** Fondo de Compensación Municipal – FCM-07. **Sec. Funcional:** Según corresponda. **Clasificador:** Según Corresponda. **Monto máximo de disponibilidad**: S/ 17,370.00
				TOTAL	**S/ 17,370.00**

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la incorporación en el POI vigente el Plan de Trabajo *"DEPARTAMENTO DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2023 DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS"*.

ARTICULO TERCERO. –DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- División de Programas Sociales.
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL